

Aceptan donación efectuada a favor del Gobierno Regional de Arequipa

RESOLUCION SUPREMA N° 024-2005-EF

Lima, 15 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, las Empresas Yura S.A. y Cemento Sur S.A. han efectuado donaciones a favor del Gobierno Regional de Arequipa (ex Consejo Transitorio de Administración Regional Arequipa) consistentes en bolsas de cemento, destinadas para apoyar las acciones de reconstrucción de la zona afectada por el sismo ocurrido el 23 de junio de 2001;

Que, la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 017-2003-EF señala que las donaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2002 a favor de entidades y dependencias del Sector Público, excepto empresas, cuyo trámite de aprobación de la donación se encuentre en curso, se registrará por las normas vigentes a dicha fecha;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y el Decreto Legislativo N° 935; el numeral 1) del inciso d) del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF y el Decreto Supremo N° 124-2001-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por la Empresa Yura S.A., a favor del Gobierno Regional de Arequipa (ex Consejo Transitorio de Administración Regional Arequipa) consistente en 9 760 bolsas de cemento portland tipo IP, según Carta de Donación N° GALY-257 de fecha 10 de octubre de 2001. Dicha donación ha sido destinada para apoyar las acciones de reconstrucción de la zona afectada por el sismo ocurrido el 23 de junio de 2001.

Artículo 2.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por la Empresa Cemento Sur S.A., a favor del Gobierno Regional de Arequipa (ex Consejo Transitorio de Administración Regional Arequipa) consistente en 665 bolsas de cemento portland tipo IP, según Carta de Donación N° GALY-258 de fecha 10 de octubre de 2001. Dicha donación ha sido destinada para apoyar las acciones de reconstrucción de la zona afectada por el sismo ocurrido el 23 de junio de 2001.

Artículo 3.- Compréndanse a las donaciones citadas en los artículos anteriores dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-

99-EF y el numeral 1) del inciso d) del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF.

Artículo 4.- Para efecto del Crédito contra el Impuesto a la Renta, previsto en el numeral 1) del inciso d) del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF, se considera lo siguiente:

- La donación de la Empresa Yura S.A. tiene un costo computable equivalente a S/. 48 409,60 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Nueve y 60/100 Nuevos Soles), según Declaración Jurada de fecha 16 de noviembre de 2001.

- La donación de la Empresa Cemento Sur S.A. tiene un costo computable equivalente a S/. 3 970,05 (Tres Mil Novecientos Setenta y 05/100 Nuevos Soles), según Declaración Jurada de fecha 16 de noviembre de 2001.

Lo dispuesto en este artículo se aplica sin perjuicio de la comprobación posterior que corresponda efectuar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo 5.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas